

INDULGENCIA PLENARIA

La Penitenciaría Apostólica, por mandato del Sumo Pontífice, concede la Indulgencia Plenaria a los fieles que, al visitar devotamente la Santa Casa, cumplan las condiciones necesarias: oración según las intenciones del Papa, confesión sacramental y comunión eucarística, que pueden realizarse también en los días inmediatamente anteriores o posteriores, y disposición de ánimo que excluya todo apego al pecado, incluso venial:

En las solemnidades de la Santísima Virgen María

- María Santísima, Madre de Dios - 1 de enero;
- Asunción de la Santísima Virgen María - 15 de agosto;
- Inmaculada Concepción - 8 de diciembre.

En las solemnidades propias del Santuario y de la Sagrada Familia

- Anunciación del Señor - 25 de marzo;
- Natividad de la Santísima Virgen María – 8 de septiembre;
- Santísima Virgen María de Loreto – Traslación de la Santa Casa – 10 de diciembre;
- Sagrada Familia de Jesús, María y José;
- Solemnidad de San José – 19 de marzo.

En otras celebraciones y circunstancias

- Santos Apóstoles Pedro y Pablo – 29 de junio;
- Peregrinación personal: una vez al año, en un día elegido libremente por el fiel;
- Peregrinaciones colectivas: cada vez que los fieles se dirigen allí en grupo organizado para venerar la Santa Casa.

Loreto, 25 de marzo de 2026

Fabio Dal Cin
Delegado Pontificio